



SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 172-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 12 de noviembre de 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 418-2024-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 001-2024-CCA/FCCSS-UNACH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la ley universitaria 30220, en su artículo 08° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 31°, de la ley universitaria 30220, respecto a la organización del régimen académico de las universidades, indica que estas se organizan y establecen su régimen académico por facultades y estas pueden comprender a: Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación y las Unidades de Postgrado. De igual modo, en el artículo 32° de la misma ley, define que las facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes.

Que, en el artículo 98°, de la ley universitaria, respecto a la convalidación de asignaturas, indica que: (...) Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1. Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (...). En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad (...)

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 110°, referente al Ingreso a los programas de estudio, en el lit. b) señala que: una de las modalidades para ingresar a la UNACH es a través del traslado externo o de otra universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con los primeros cuatro (04) semestres académicos o dos (02) años académicos cumplidos, o setenta y dos (72) créditos aprobados en ésta; de igual manera, en el lit. c) indica que, el traslado





**SECRETARÍA ACADÉMICA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 172-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 12 de noviembre de 2024

interno procede si se cuenta con los primeros dos (02) semestres académicos o un (01) año académico cumplido, o treinta y seis (36) créditos aprobados en ésta.



Que, a través del Informe N° 001-2024-CCA/FCCSS-UNACH, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Comité de Convalidación de Asignaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud, conformada por los docentes: Dr. Hernán Tafur Coronel, Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez y Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, hace llegar el informe de convalidación de asignaturas, indicando que el 05 de setiembre de 2024, la Subcoordinación de la Escuela Profesional de Enfermería, admite la solicitud de convalidación de asignaturas del estudiante Dennys Rafael Bautista Castillo, quien procede de la Escuela Profesional de Microbiología y Parasitología, de la Universidad Nacional de Trujillo; indicando además, que ha sido ganador de una vacante en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el examen de admisión 2024-I, asimismo, que al realizar su matrícula correspondiente, se les asignó el código universitario N° 2022022003; adjuntando el certificado de estudios visado y sílabos legalizados de las asignaturas a convalidar. También señala que, luego de la contrastación de créditos y los contenidos de cada asignatura, se procede a convalidar 03 asignaturas, con un número total de créditos de 10.

Que, según el Oficio N° 418-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la convalidación de asignaturas del estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería Dennys Rafael Bautista Castillo, con código universitario N° 2022022023; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la convalidación de asignaturas del estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería Dennys Rafael Bautista Castillo, según se detalla a continuación:

| UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA |  |       |       |      | UNIVERSIDAD DE DESTINO |                          |         |       |      |
|----------------------------|--|-------|-------|------|------------------------|--------------------------|---------|-------|------|
| N°                         | ASIGNATURA POR CONVALIDAR                | CRED. | CICLO | NOTA | N°                     | ASIGNATURA A CONVALIDADA | CR E D. | CICLO | NOTA |
| 1                          | MATEMÁTICA BASICA APLICADA A LA BIOLOGIA | 4     | I     | 14   | 1                      | MATEMÁTICA II            | 4       | II    | 14   |





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud



SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 172-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 12 de noviembre de 2024

|                           |  |   |    |    |   |   |           |      |      |
|---------------------------|--|---|----|----|---|---|-----------|------|------|
| 2                         | ÉTICA,<br>CONVIVENCIA<br>HUAMANA Y<br>CIUDADANÍA | 3 | I  | 17 | 2 | ÉTICA   | 3         | II   | 17   |
| 3                         | SOCIEDAD<br>CULTURA Y<br>ECOLOGÍA                | 3 | II | 18 | 3 | MEDIO<br>AMBIENTE Y<br>DESARROLLO<br>SOSTENIBLE | 3         | II   | 18   |
| <b>TOTAL, DE CRÉDITOS</b> |  |   |    |    |   |   | <b>10</b> | ---- | ---- |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Dirección de Servicios Académicos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
D.R. HERNÁN TAFUR CORONEL  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



*[Signature]*  
Dr. Jorge Román Tenorio Carranza  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

- Cc:
- Fac. Ciencias de la Salud.
  - Esc. Prof. de Enfermería
  - Dpto. Acad. Est. Generales.
  - Dpto. Acad. Ciencias de Enfermería.
  - Dir. Serv. Académicos.
  - Estudiante.
  - Archivo.